

DOF: 08/01/2016

ACUERDOS del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobados en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de la República.- XXXIX Sesión del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

ÁLVARO VIZCAÍNO ZAMORA, Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 18, fracciones I, V y XXV de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 5, fracción XII de los Estatutos de Organización y Funcionamiento del Consejo Nacional de Seguridad Pública:

CERTIFICA

Que el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 14, fracción II, y 15 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como 17 y 18 de los Estatutos de Organización y Funcionamiento del Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015, emitió los siguientes:

ACUERDOS

01/XXXIX/15. Aprobación del Acta anterior.

El Consejo Nacional de Seguridad Pública aprueba en sus términos el Acta de la Trigésima Octava Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Seguridad Pública celebrada el 21 de agosto de 2015.

02/XXXIX/15. Presentación de Informes de actividades.

El Consejo Nacional de Seguridad Pública tiene por presentados los informes de actividades del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de las Comisiones Permanentes de Información, de Certificación y Acreditación y de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, así como de las Conferencias Nacionales de Procuración de Justicia, de Secretarios de Seguridad Pública, del Sistema Penitenciario y de Seguridad Pública Municipal.

03/XXXIX/15. Criterios del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2016.

El Consejo Nacional de Seguridad Pública aprueba los **Criterios de Distribución, Fórmulas y Variables** para la Asignación de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) que serán aplicados en el ejercicio fiscal 2016 (Anexo I), e instruye al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública a publicar en el Diario Oficial de la Federación la información relacionada con las fórmulas y variables utilizadas en el cálculo para la distribución y el resultado de su aplicación en los términos dispuestos en el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal.

De igual manera se aprueban los **Criterios Generales para la Administración y Ejercicio** de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) que serán aplicables para el ejercicio fiscal 2016 y subsecuentes (Anexo II).

04/XXXIX/15. Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal como aportación estatal dentro de la modalidad copago.

El Consejo Nacional de Seguridad Pública autoriza que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2016, que estén destinados al Programa con Prioridad Nacional "Implementación y Desarrollo del Sistema de Justicia Penal y Sistemas Complementarios", puedan ser utilizados como aportación estatal dentro de la modalidad copago prevista en los Lineamientos para apoyar la implementación de Nuevo Sistema de Justicia Penal en las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2014.

Las entidades federativas que opten por lo anterior, deberán cumplir con los Lineamientos que emita en su oportunidad el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

05/XXXIX/15. Mecanismo de Evaluación y Transparencia de Recursos Federales en materia de Seguridad Pública.

El Consejo Nacional de Seguridad Pública instruye al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública a generar un mecanismo de evaluación de los recursos federales en materia de

seguridad pública otorgados a las entidades federativas y municipios, el cual se conformará por indicadores estratégicos y de gestión respecto a su destino, la eficiencia del gasto y los resultados de su aplicación.

Dicho mecanismo deberá poner a disposición de los integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Pública y de la ciudadanía en general información actualizada y desagregada a nivel estatal y/o municipal.

06/XXXIX/15. Norma Técnica para la Estandarización de los Servicios de Atención de Llamadas de Emergencia.

El Consejo Nacional de Seguridad Pública aprueba la Norma Técnica para la Estandarización de los Servicios de Atención de Llamadas de Emergencia, misma que deberán cumplir los Centros de Atención de Llamadas de Emergencia en todo el país; e instruye al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública a establecer el mecanismo que permita a cada Centro de Atención de Llamadas de Emergencia certificar su cumplimiento.

07/XXXIX/15. Nueva metodología para la evaluación de las Bases de Datos Criminalísticas y de Personal.

El Consejo Nacional de Seguridad Pública instruye al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública a desarrollar una nueva metodología para la evaluación de las Bases de Datos Criminalísticas y de Personal, con el propósito de mejorar la oportunidad, calidad e integridad de la información bajo criterios claros y transparentes. La metodología deberá enriquecerse con las aportaciones de las entidades federativas.

08/XXXIX/15. Estándar Técnico de Sistemas de Videovigilancia para la Seguridad Pública.

El Consejo Nacional de Seguridad Pública instruye al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública a elaborar una Norma Técnica para estandarizar las características técnicas y de interoperabilidad de los Sistemas de Videovigilancia para la Seguridad Pública.

09/XXXIX/15. Restricción de emplear colores, imágenes o diseños iguales o similares a los usados por las Fuerzas Armadas nacionales.

El Consejo Nacional de Seguridad Pública instruye a las entidades federativas a establecer medidas de revisión y control permanente para garantizar que ninguna corporación policial, estatal o municipal, y ninguna empresa de seguridad privada, emplee uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas nacionales.

Se instruye al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y a la Oficina del Comisionado Nacional de Seguridad a que coordinen y supervisen las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

10/XXXIX/15. Igualdad de género y acceso a la justicia para las mujeres.

El Consejo Nacional de Seguridad Pública acuerda que a más a tardar en agosto de 2017, todas las entidades federativas deberán contar con por lo menos un Centro de Justicia para las Mujeres, cuyo diseño y funcionamiento estará apegado a los manuales y protocolos definidos por la Secretaría de Gobernación.

En cumplimiento de lo anterior, instruye al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública para que en un marco de corresponsabilidad con las entidades federativas:

a) Se destinen los recursos necesarios del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), para la construcción, equipamiento y capacitación de los Centros de Justicia para las Mujeres.

b) Se orienten recursos para la operación de los Centros, ya sea de coparticipación del FASP o mediante esquemas público privados.

11/XXXIX/15. Programa Nacional de Certificación, Calidad y Permanencia de Titulares y personal especializado de los Centros de Evaluación y Control de Confianza.

El Consejo Nacional de Seguridad Pública instruye al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública a diseñar un Programa Nacional de Certificación, Calidad y Permanencia de Titulares y personal especializado de los Centros de Evaluación y Control de Confianza.

El programa buscará garantizar que el personal sea confiable y cuente con las competencias

profesionales requeridas, las cuales serán certificadas. Asimismo, establecerá el procedimiento de incorporación, permanencia y salida de los integrantes de los Centros de Evaluación y Control de Confianza.

El Consejo Nacional de Seguridad Pública, por conducto de la Comisión Permanente de Certificación y Acreditación, dará permanente seguimiento a las políticas de permanencia de los integrantes del Sistema Nacional de Acreditación y Control de Confianza y efectuará los requerimientos y exhortos que estime necesarios.

12/XXXIX/15. Permanencia del personal de las Unidades Especializadas de Combate al Secuestro.

El Consejo Nacional de Seguridad Pública instruye a la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia y al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública a diseñar un procedimiento que permita asegurar que todo el personal adscrito a las Unidades Especializadas de Combate al Secuestro:

- a) Permanezca en dichas Unidades sin que pueda ser comisionado o transferido a cualquier otra función o actividad, de manera temporal o permanente, con independencia de la incidencia delictiva en materia de secuestro e incluso de la distribución del estado de fuerza de la institución de que se trate.
- b) Cuento con Evaluación de Control de Confianza aprobada y vigente para la función específica.
- c) Cuento con evaluaciones aprobadas y vigentes de forma previa a cualquier capacitación o especialización, inclusive para quienes han sido propuestos para nuevo ingreso.
- d) Sea evaluado y certificado en el desarrollo de las competencias profesionales requeridas para las diferentes funciones a desempeñar en las Unidades Especializadas de Combate al Secuestro.

13/XXXIX/15. Certificado Único Policial.

El Consejo Nacional de Seguridad Pública ratifica el Acuerdo 2, adoptado en la XIV Sesión Ordinaria de la Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública, el cual establece los siguientes requisitos que debe tener el Certificado Único Policial: evaluación de control de confianza, formación inicial y/o equivalente, evaluación del desempeño y evaluación de competencias policiales básicas (habilidades, destrezas y conocimientos de la función policial).

Asimismo, instruye al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública a establecer un grupo de trabajo interinstitucional, el cual deberá determinar los lineamientos y políticas generales para la emisión, desarrollo e implementación del Certificado Único Policial.

México, Distrito Federal, a 28 de diciembre de 2015.- El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Álvaro Vizcaíno Zamora**.- Rúbrica.

Anexo I del Acuerdo 03/XXXIX/15

CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN, FÓRMULAS Y VARIABLES PARA LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (FASP) QUE SERÁN APLICADOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2016.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44, tercer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, se presenta la propuesta de criterios de distribución, fórmulas y variables para la asignación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2016.

A. Criterios de Distribución.

Los criterios conforme a los cuales se distribuyen los recursos del FASP referidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) para el ejercicio fiscal 2016, son los siguientes:

- I. Monto Base;
- II. Población;
- III. Combate a la Delincuencia;
- IV. Control de Confianza;
- V. Información de Seguridad Pública;
- VI. Nuevo Sistema de Justicia Penal, y

VII. Sistema Penitenciario.

B. Ponderación de los Criterios de Distribución.

El criterio de Monto Base determina la cantidad de recursos que se asigna de forma inicial a las entidades federativas conforme a las fórmulas y variables definidas en el siguiente apartado sin considerar una ponderación para el mismo.

La diferencia entre los recursos del FASP referidos en el PEF para el ejercicio fiscal 2016 y el Monto Base, se asignará a los criterios restantes y conforme a las ponderaciones siguientes:

- I. Veinticinco (25) por ciento para el criterio de Población;
- II. Veinticinco (25) por ciento para el criterio de Combate a la Delincuencia;
- III. Diez (10) por ciento para el criterio de Control de Confianza;
- IV. Diez (10) por ciento para el criterio de Información de Seguridad Pública;
- V. Veinte (20) por ciento para el criterio de Nuevo Sistema de Justicia Penal, y
- VI. Diez (10) por ciento para el criterio de Sistema Penitenciario.

C. Fórmula de Distribución.

Los recursos del FASP referidos en el PEF para el ejercicio fiscal 2016 se distribuyen entre cada una de las treinta y dos entidades federativas conforme a una fórmula que refleja los criterios enunciados. La cantidad de recursos que corresponden a cada entidad federativa sobre la totalidad de los recursos asignados al FASP se determina conforme a la siguiente fórmula general:

$$MAF_{ef} = A + B + C + D + E + F + G$$

Donde cada una de las variables representa lo siguiente:

MAF_{ef}: Monto de asignación del FASP por entidad federativa;

- A**: Resultado de la aplicación de las fórmulas y variables por entidad federativa al criterio de Monto Base;
- B**: Resultado de la aplicación de las fórmulas y variables por entidad federativa relativas al criterio de Población;
- C**: Resultado de la aplicación de las fórmulas y variables por entidad federativa relativas al criterio de Combate a la Delincuencia;
- D**: Resultado de la aplicación de las fórmulas y variables por entidad federativa relativas al criterio de Control de Confianza;
- E**: Resultado de la aplicación de las fórmulas y variables por entidad federativa relativas al criterio de Información de Seguridad Pública;
- F**: Resultado de la aplicación de las fórmulas y variables por entidad federativa relativas al criterio de Nuevo Sistema de Justicia Penal, y
- G**: Resultado de la aplicación de las fórmulas y variables por entidad federativa relativas al criterio de Sistema Penitenciario.

a) Fórmulas y Variables del Criterio de Monto Base (A).

El resultado de la aplicación de las fórmulas y variables del criterio de Monto Base se obtiene a través de los dos indicadores siguientes:

I. Monto del FASP Asignado en 2010.- refleja el monto distribuido conforme al resultado de la aplicación de los criterios, fórmulas y variables de asignación de los recursos del FASP en el ejercicio fiscal 2010 por entidad federativa, cuya información fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 2010, y

II. Subejercicio del FASP.- considera el monto del subejercicio del FASP presentado por la entidad federativa en el periodo de 2009 a 2014, considerando los últimos datos oficiales de referencia disponibles.

$$A = MA_{2010} - Sub_{EF} \times F_A$$

Donde cada una de las variables representa lo siguiente:

- A:** Resultado de la aplicación de las fórmulas y variables por entidad federativa al criterio de Monto Base;
- MA₂₀₁₀:** Monto asignado a la entidad federativa conforme a los resultados de los criterios de distribución, fórmulas y variables de asignación utilizados para el ejercicio fiscal 2010;
- Sub_{EF}:** Monto del subejercicio del FASP acumulado de 2009 a 2014 presentado por la entidad federativa considerando los últimos datos oficiales de referencia disponibles, y
- F_A:** Factor de ajuste obtenido de la proporción de la disminución entre los montos del FASP de los ejercicios fiscales 2015 y 2016 respecto al subejercicio nacional acumulado del FASP en el periodo 2009 a 2014 al 31 de julio de 2015:

$$F_A = \frac{\Delta_{FASP}}{Sub_N} \times 100$$

Δ_{FASP}: Resultado de la diferencia entre los montos del FASP referidos en el PEF para los ejercicios fiscales 2015 y 2016, y

Sub_N: Monto del subejercicio del FASP nacional acumulado de 2009 a 2014 al 31 de julio de 2015, equivalente a \$3,181'632,404.00 (Tres mil ciento ochenta y un millones seiscientos treinta y dos mil cuatrocientos cuatro pesos 00/100 M.N.).

b) Fórmulas y Variables del Criterio de Población (B).

El resultado de la aplicación de las fórmulas y variables del criterio de Población se obtiene a través de los tres indicadores siguientes:

I. Población de la entidad federativa.- refleja la proporción de la población que habita en la entidad federativa respecto a la población total del país con base en la proyección de la población por entidad federativa en 2015, ponderado al setenta (70) por ciento;

II. Población urbana marginada.- considera el número de habitantes concentrados en zonas urbanas de la entidad federativa que se encuentran en condiciones de marginación respecto de la población de la entidad federativa, considerando los últimos datos oficiales de referencia disponibles, ponderado al veinte (20) por ciento, y

III. Población flotante turística.- considera a la población que visita a la entidad federativa, respecto de la población de la entidad federativa, considerando los últimos datos oficiales de referencia disponibles, ponderado al diez (10) por ciento.

La suma ponderada de los tres indicadores se multiplica por la ponderación que le corresponde al criterio de Población:

$$B = (P_{EF} \times 0.7 + P_{UM} \times 0.2 + P_{FT} \times 0.1) \times P_B$$

Donde cada una de las variables representa lo siguiente:

B: Resultado de la aplicación de las fórmulas y variables por entidad federativa relativas al criterio de Población;

P_{EF}: Proporción del número de habitantes de la entidad federativa respecto de la población total del país en el año 2015;

P_{UM}: Proporción de la población urbana marginada de la entidad federativa respecto de la población de la entidad federativa considerando los últimos datos oficiales de referencia disponibles;

P_{FT}: Proporción de la población flotante turística de la entidad federativa respecto de la población de la entidad federativa considerando los últimos datos oficiales de referencia disponibles, y

P_B: Ponderación del criterio de Población equivalente al veinticinco (25) por ciento.

c) Fórmulas y Variables del Criterio de Combate a la Delincuencia (C).

El resultado de la aplicación de las fórmulas y variables del criterio de Combate a la Delincuencia se obtiene a través de los dos indicadores siguientes:

I. Incidencia de la tasa de delitos de alto impacto.- se refiere a la tasa de delitos de alto impacto social (número de delitos por cada cien mil habitantes) relativos a homicidios dolosos, secuestros, extorsiones y robos(1) denunciados del fuero común, y refleja la proporción que representan en la entidad federativa con respecto a la suma de tasas a nivel nacional considerando los últimos datos oficiales de referencia disponibles, ponderado al treinta (30) por ciento, y

II. Disminución de la tasa de delitos de alto impacto.- considera la disminución de la tasa de delitos de alto impacto social (número de delitos por cada cien mil habitantes) relativos a homicidios dolosos, secuestros, extorsiones y robos denunciados del fuero común de un año a otro considerando los últimos datos oficiales de referencia disponibles, ponderado al setenta (70) por ciento.

La suma ponderada de los dos indicadores se multiplica por la ponderación que le corresponde al criterio de Combate a la Delincuencia:

$$C = (I_{TID} \times 0.3 + \Delta TID_{t0-t1} \times 0.7) \times P_C$$

Donde cada una de las variables representa lo siguiente:

C: Resultado de la aplicación de las fórmulas y variables por entidad federativa relativas al criterio de Combate a la Delincuencia;

I_{TID}: Proporción de la tasa de delitos de alto impacto de la entidad federativa respecto de la tasa de incidencia delictiva a nivel nacional, conforme la siguiente fórmula:

$$I_{TID} = TID / \left(\sum_{i=1}^{32} TID_i \right)$$

$$TID = \frac{(Hd + S + E + R)}{P_{EF}} \times 100,000$$

- TID** : Tasa de incidencia delictiva (número de delitos de alto impacto por cada cien mil habitantes) por entidad federativa;
- Hd**: Homicidios dolosos ocurridos en la entidad federativa considerando los últimos datos oficiales de referencia disponibles;
- S**: Secuestros ocurridos en la entidad federativa considerando los últimos datos oficiales de referencia disponibles;
- E**: Extorsiones ocurridas en la entidad federativa considerando los últimos datos oficiales de referencia disponibles;
- R**: Robos con y sin violencia (a casa habitación, a negocio, a transeúntes, a transportistas, de vehículos y a instituciones bancarias) ocurridos en la entidad federativa considerando los últimos datos oficiales de referencia disponibles;
- P_{EF}**: Proporción del número de habitantes de la entidad federativa respecto de la población total del país en el año 2015;
- ΔTID_{t0-t1}** : Proporción del grado de disminución de la tasa de delitos de alto impacto social en la entidad federativa:

$$\Delta TID_{t0-t1} = \frac{VTID + Cd}{\sum_{j=1}^{32} (VTID_j + Cd)} \times 100$$

VTID: Variación de las tasas de incidencia delictiva por entidad federativa de un año a otro conforme los últimos datos oficiales de referencia disponibles.

$$VTID = (TID_{t1} - TID_{t0})$$

Cd: Constante de desplazamiento a valores positivos del conjunto de datos, basado en la regla empírica de probabilidad de variables aleatorias $\mu + K\sigma$ (promedio de las variables aleatorias más **K** veces la desviación estándar de la colección de variables aleatorias).

$$d = \overline{VTID} + K \sqrt{\sum_{j=1}^{32} \frac{(VTID_j - \overline{VTID})^2}{31}}$$

K: Número entero que garantiza valores positivos del conjunto de datos para calcular la proporción del grado de variación por entidad federativa.

\overline{VTID} : Promedio de la variación de las tasas de incidencia delictiva por entidad federativa de un año a otro conforme a los últimos datos oficiales de referencia disponibles.

$$\overline{VTID} = \sum_{j=1}^{32} \frac{(TID_{t1} - TID_{t0})_j}{32}$$

P_C: Ponderación del criterio de Combate a la Delincuencia equivalente al veinticinco (25) por ciento.

d) Fórmulas y Variables del Criterio de Control de Confianza (D).

El resultado de la aplicación de las fórmulas y variables del criterio de Control de Confianza se obtiene a través de los dos indicadores siguientes:

I. **Personal en activo aprobado en control de confianza.**- considera la relación del personal en activo aprobado en control de confianza respecto del universo a evaluar (estatal y municipal) conforme a lo establecido por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación (CNCA) por entidad

